





Subdirección de Vivienda y Equipamiento

OFFPA N° 92

REF: Autoriza trato directo y contrata bajo esta modalidad el "Mejoramiento Fachadas Edificio Barrio Cívico: en Teatinos 10, Teatinos 20 y Alameda 1315 – Etapa 2", comuna de Santiago.

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:  
RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/**

**SANTIAGO,**

**007208 31.12.2013**

**VISTOS:**

- a) La Licitación Pública N° 13-30128747-0-04 "Mejoramiento Fachadas Edificios Barrio Cívico en Teatinos 10, Teatinos 20 y Alameda 1315 – Etapa 2", comuna de Santiago.
- b) La Resolución Exenta N° 5801 de 04 de noviembre de 2013, que aprueba el Anexo Complementario de Bases Administrativas Especiales y de Bases Técnicas Tipo de la presente Resolución.
- c) El acta de apertura de fecha 18 de noviembre de 2013 de la Licitación Pública 13-30128747-0-04 con un solo oferente Don Claudio Lavín Ugarte Rut 6.197.16-1
- d) El Ord. N° 64 de 19 de noviembre de 2013, en que la Jefa del Departamento Programación Física y Control informa a Subdirector de Vivienda y Equipamiento el resultado de Licitación Pública, donde se informa que 3 empresas compraron antecedentes, de los cuales sólo 1 se presentó al acto de apertura, ofertando un 57,79% sobre el valor del presupuesto oficial estimativo.
- e) La Resolución 6985 de 26 de diciembre de 2013 que rechaza la oferta presentada por Claudio Eugenio Lavín Ugarte por exceder en un 57,79% el valor de esta licitación.
- f) La Refrendación Presupuestaria 27 de 19 de diciembre de 2013.
- g) En razón a que se encuentran actualmente en ejecución otras obras de mejoramiento en los edificios individualizados en licitación pública N° 13-30128747-0-04, los que para su terminación necesitan la ejecución de las obras objeto de la presente resolución, se debe declarar de emergencia y disponer su contratación por trato directo de acuerdo a lo dispuesto en la letra c) del artículo 3° del D.S. 236 (V y U) de 2002. Se deja constancia que se llamó a propuesta pública para la contratación de la ejecución de las obras referidas, cuya única oferta debió ser rechazada por exceder el marco presupuestario disponible. .
- h) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- i) El Decreto Exento N° 155 (V. y U) de 2013, que me nombra Director (s) del SERVIU Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen de conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, dicto la siguiente:

**CONSIDERANDO:**

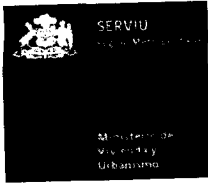
- a) El proyecto elaborado por SERVIU Metropolitano para el "Mejoramiento Fachadas Edificios Barrio Cívico en Teatinos 10, Teatinos 20 y Alameda 1315 – Etapa 2", comuna de Santiago, conformado por planos, especificaciones técnicas e Itemizado.
- b) La Adición N° 1 de 04 de noviembre de 2013, de la Licitación Pública N° 13-30128747-0-04 "Mejoramiento Fachadas Edificios Barrio Cívico en Teatinos 10, Teatinos 20 y Alameda 1315 – Etapa 2", comuna de Santiago.
- c) Dado que rechazó la única oferta presentada en la licitación N° 13-30128747-0-04, se solicitaron 3 cotizaciones, siendo la más conveniente la presentada Don Miguel Muñoz Parada, por un monto de \$ 58.949.437.
- d) Que Don Miguel Muñoz Parada cumple con los requisitos establecidos en licitación pública 13-30128747-0-04



REF: Autoriza trato directo y contrata bajo esta modalidad el "Mejoramiento Fachadas Edificio Barrio Cívico: en Teatinos 10, Teatinos 20 y Alameda 1315 – Etapa 2", comuna de Santiago.

## RESOLUCIÓN

1. Declárese de emergencia, exímase del trámite de propuesta pública y contrátese por Trato Directo a Don Miguel Muñoz Parada la ejecución del proyecto "Mejoramiento Fachadas Edificio Barrio Cívico: Suministro e instalación de aires acondicionados en edificios Teatinos 10, Teatinos 20 y Alameda 1315, Etapa 2", comuna de Santiago. En la suma de \$ 58.949.437.
2. Establécese que el presente contrato se registrá por las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización D.S. N° 236/02 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante el Reglamento; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por la Resolución N° 283 de 17 de julio de 2009, que aprueba las Bases Administrativas Tipo para licitación de contratos de ejecución de obras de Construcción y Conservación de Pavimentos, Soluciones de Aguas Lluvias, Construcción de Edificios destinados a Equipamiento, Obras de Espacios Públicos, Áreas Verdes y Viviendas y sus modificaciones aprobadas por la Resolución N° 172 de 12 de abril de 2010 y Resolución N° 345 de 09 de Diciembre de 2011 y Resolución N° 84 del 04 de abril de 2012 ; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.), Reglamento del Registro de Contratistas del MINVU y sus modificaciones; por la Ley N° 16.391/1965 y sus modificaciones, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; por el D.F.L. N° 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. 85/2007(V. y U.), Manual de Inspección Técnica de Obras; por la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley N°20.123 publicada en el Diario Oficial el 16 de octubre de 2006, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; por la Ley N°16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y sus modificaciones; por el proyecto elaborado por SERVIU Metropolitano por el Anexo Complementario de Bases Administrativas Especiales y de Bases Técnicas Tipo de la Licitación Pública N° 13-30128747-0-04, aprobado por Resolución Exenta N° 5801 de 04 de noviembre de 2013; además por:
  - a) El proyecto elaborado por SERVIU Metropolitano para el "Mejoramiento Fachadas Edificios Barrio Cívico en Teatinos 10, Teatinos 20 y Alameda 1315 – Etapa 2", comuna de Santiago, conformado por planos, especificaciones técnicas e Itemizado.
  - b) La Adición N° 1 de 04 de noviembre de 2013, de la Licitación Pública N° 13-30128747-0-04 "Mejoramiento Fachadas Edificios Barrio Cívico en Teatinos 10, Teatinos 20 y Alameda 1315 – Etapa 2", comuna de Santiago.
3. Déjense establecidas entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este contrato:
  - a) Profesionales en Obra:
    - Profesional Residente: Ingeniero Civil en obras civiles, Constructor Civil, Ingeniero constructor o arquitecto con 3 años de experiencia en obras similares, jornada completa.
  - b) Multas y Sanciones: Por cada día de atraso en la entrega de las obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 0/00 (un por mil) del monto primitivo del contrato y sus ampliaciones. Se aplicará una multa de 5 UF diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la I.T.O. registradas en el libro de obras y de 2 UF diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural o Estructura Organizacional o si se negara a dar datos que se le soliciten, según lo indicado en los arts. 59, 77 y 94 del reglamento y de 2 UF por cada ausencia no justificada de algún profesional; además se aplicará una multa de 2 UF diarias si el avance de obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada período de 28 días. Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento.
  - c) Pago del Contrato: Se formulará 1 Estado de Pago al término de las obras, según establece el Reglamento. No se consideran reajustes.
  - d) Programación Financiera: se contempla en 1 estado de pago.
  - e) Garantías del contrato: Antes de suscribir el contrato, el oferente deberá hacer entrega de una Boleta Bancaria de Garantía a nombre de SERVIU Metropolitano por un valor de UF 126,90 (5% del monto del contrato) para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, que se tomará por un plazo que exceda al menos en 30 días al plazo fijado para el término de los trabajos y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del contrato referido en el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de las obras. Para responder por eventuales daños que pudieran causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el contrato una Póliza de Seguros por un monto de UF 76,14 (equivalente al 3%



REF: Autoriza trato directo y contrata bajo esta modalidad el "Mejoramiento Fachadas Edificio Barrio Cívico: en Teatinos 10, Teatinos 20 y Alameda 1315 – Etapa 2", comuna de Santiago.

del monto total del contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del acta de recepción de Obras. UF calculada al día 18 de noviembre de 2013.

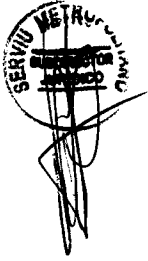
- f) Plazo de Ejecución: será de 30 días corridos, contados desde la fecha de la entrega de terreno.
  - g) Anticipos: No se consideran
  - h) Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.
  - i) El Adjudicatario deberá protocolizar la presente resolución en un plazo de 5 días hábiles a contar del día de ingreso en la oficina de partes de ésta debidamente tramitada. La entrega de terreno se realizará en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde la fecha de dicha protocolización.
  - j) De acuerdo a las bases de licitación no se considera hasta un 50% de subcontratación.
4. La Subdirección de Administración y Finanzas de SERVIU Metropolitano pagará Don Miguel Muñoz Parada, hasta la suma de \$ 58.949.437.- (cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete pesos), mediante Estados de Pago que llevarán la firma del Representante Legal de la constructora y los VºBº del ITO de la Obra y del Jefe del Departamento de Obras de Edificación
5. Se establece que el constructor, en virtud de la aceptación que hace de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara que:
- a) Renuncia expresamente, en virtud del fin social que persigue SERVIU Metropolitano, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Arts. 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
  - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente, todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que tengan relación con esta clase de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que dispone el Código del Trabajo.
  - c) Todo accidente que ocurra en el proyecto durante su desarrollo, cualquiera sea su naturaleza, será de su exclusivo cargo y responsabilidad, y en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo.
  - d) No tiene derecho a cobrar indemnización a SERVIU Metropolitano, ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier circunstancia no prevista en forma expresa para este contrato.
  - e) No tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.
  - f) La Recepción Definitiva de los trabajos no lo exonera de la responsabilidad que le corresponda, como constructor de la obra.
  - g) El no cumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato dará derecho a SERVIU Metropolitano para disponer su resolución inmediata sin indemnización de perjuicios, hacer efectiva la Garantía que le fue exigida, hacer valer los demás derechos y acciones que competen a esta Institución con arreglos a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.
6. Déjase constancia que en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, los términos de la presente Resolución aceptados por la constructora, ante Notario Público, constituyen las obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.
7. Establécese que las partes contratantes para todos los efectos legales derivados de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.



REF: Autoriza trato directo y contrata bajo esta modalidad el "Mejoramiento Fachadas Edificio Barrio Cívico: en Teatinos 10, Teatinos 20 y Alameda 1315 - Etapa 2", comuna de Santiago.

- 8. Los gastos que irrogue el cumplimiento del contrato y de la presente resolución serán imputados al ítem 31.02.004 BIP 30128747-0, del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano del año 2013 aprobado por Ley N° 20.641, hasta la suma de \$ 1.000; el saldo será imputado a futuro presupuesto

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
 DIRECTOR  
 REGION METROPOLITANA  
**MARCIO LIBERONA MARGUE**  
 DIRECTOR (S)  
 SERVIU METROPOLITANO



BP / PGM / SVM  
TRANSCRIPCIÓN

- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Departamento de Programación Física y Control
- Equipo Proyectos Urbanos
- Departamento Obras de Edificación
- Unidad Control de Gestión SDVE
- Unidad de Presupuestos
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Oficina Chilecompras SERVIU RM.
- Sección Partes y Archivos.



**THEA GIGLIO VON MAYENBERGER**  
MINISTRO DE FE

26 DIC 2013

SUB DEPTO. PRESUPUESTO  
CRISTINA LOPEZ G.  
REFRENDADOR

ID 251241

Cod. 022455